



## RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 23 JUL 2020

**Visto:** El Expediente N°007068-2020-HNSEB que contiene la Nota Informativa N°143-2020-DCEH-HNSEB de la Jefatura del Departamento de Consultorios Externos y Hospitalización;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece el régimen de fedatarios, señalando, en su numeral 1, que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a su unidad de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el numeral 2 del artículo precedente, precisa que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, asimismo, el artículo 139° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, dispone que la facultad para realizar autenticaciones atribuidas a los fedatarios no afecta la potestad administrativa de las autoridades para dar fe de la autenticidad de los documentos que ellos mismos hayan emitido;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N°065-2011-PCM, que modifica el Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios CAS, aprobado por Decreto Supremo N°075-2009-PCM, señala "*Los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, entre otros a la designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N°28175, Ley Marco del Empleo Público*"

Que, mediante el documento del Visto de fecha 22 de julio de 2020, el Jefe del Departamento de Consultorios Externos y Hospitalización, propone a la servidora CAS María Cristina Huamán Fernández, como Fedataria de Consultorios Externos y Hospitalización del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, por consiguiente, resulta conveniente emitir el acto administrativo por el cual se asigne funciones de fedataria, por un período de dos (2) años, quien se encargará de fedatear documentos, expedientes y otros en el referido Departamento, en el marco de la ley;

De conformidad con el numeral 72.2 del Artículo 72° del TUO de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala que "*Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia*";





En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Sergio E. Bernales" aprobado mediante R.M. N° 795-2003-SA-DM, modificando por R.M. N°512-2004-MINSA, R.M. N° 343-2007-MINSA y R.M. N° 124-2008-MINSA; y, con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Personal y Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** - **ASIGNAR** las funciones como Fedataria en el Departamento de Consultorios Externos y Hospitalización del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, a la Servidora CAS **MARÍA CRISTINA HUAMÁN FERNÁNDEZ**, por un período de dos (02) años, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.** - La Fedataria designada en el artículo anterior desempeñará sus funciones en forma ad-honorem y el servicio que brinde será totalmente gratuito

**Artículo 3°.** - La Fedataria designada queda obligada a llevar un registro de documentos autenticados y certificados, consignando los actos que autentique y las certificaciones que realice en el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 4°.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Hospital Nacional Sergio E. Bernales.

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese**

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES  
Mag JULIO ANTONIO SILVA RAMOS  
DIRECTOR GENERAL  
C M P 19373

JASR/ELCO/FPL/JLZB/mpcg

Distribución:

- ( ) Dirección General
- ( ) Oficina Ejecutiva de Administración
- ( ) Oficina de Asesoría Jurídica
- ( ) Oficina de Personal
- ( ) Departamento de Consultorios Externos y Hospitalización
- ( ) Interesados
- ( ) Archivo Central